

## VISTO

El estado de crisis financiera y operativa del EMOSS, con más de ARS 115 M de deuda acumulada y un déficit operativo anual de ARS 30 M, que lo ha dejado al borde del colapso y sin capacidad de inversión ni mantenimiento;

## CONSIDERANDO

1. Que la **Ley Orgánica Municipal 8102** faculta al Municipio a conceder directamente servicios públicos cuando exista causa fundada de emergencia operativa o financiera, preservando el interés general y garantizando la continuidad del servicio.
2. Que en la Provincia de Córdoba más del **97 %** de las concesiones a cooperativas de servicios públicos se realizan por vía directa, mientras que las licitaciones públicas se reservan a obras específicas financiadas por programas provinciales o nacionales; de 96 procesos de concesión de agua y saneamiento, solamente 3 se tramitaron por licitación, y ninguno con destino a cooperativas reguladas por ERSeP.
3. Que la Cooperativa Integral de Villa Carlos Paz (COOPI):
  - Goza de **más de 60 años** de trayectoria en gestión de agua, cloacas y servicios asociados;
  - Posee equipos técnicos especializados y una gran infraestructura ociosa liberada tras la finalización de su anterior concesión;
  - Exhibe **sólida posición patrimonial y financiera**, con balances sanos y capacidad de asumir pasivos históricos;
  - Ha demostrado un modelo de gobernanza socialmente inclusivo, con participación real de sus más de 28 000 asociados.
4. Que, en 2024, y previo a su entrega al Municipio, la planta de tratamiento de líquidos cloacales de Carlos Paz alcanzó un **índice de eficiencia del 97,7 %**, superando los estándares provinciales de efluentes; además, no registra actas de Policía Ambiental ni sanciones de APRHI o Recursos Hídricos.
5. Que la urgencia de restablecer un servicio confiable y de calidad, junto al volumen de pasivos y la pérdida de confianza de los usuarios, requieren una **decisión ágil** que descarta los tiempos extensos de una licitación pública y maximiza las posibilidades de inversión inmediata.
6. Que el **estatuto social** de COOPI contempla un **objeto amplio** que va más allá del suministro de agua y cloacas, incluyendo la ejecución de obras civiles, mantenimiento de redes, prestación de servicios de ingeniería, gestión ambiental, energía y comunicaciones, facultad que le permite desarrollar proyectos complementarios y generar empleo local en múltiples rubros (construcción, gas, electricidad, telecomunicaciones, servicios técnicos, etc.).
7. Que esta flexibilidad estatutaria distingue a COOPI de otras cooperativas de la región, las cuales suelen contar con un objeto social más restringido y, por ende, con menor capacidad para responder de manera integral a las necesidades de infraestructura y

servicios de un municipio en transición.

8. Que la solvencia administrativa y técnica de COOPI, respaldada por sus registros en **INAES** y **ARCA**, ofrece la **seguridad jurídica** y operativa necesaria para afrontar la **emergencia financiera y de gestión** que atraviesa EMOSS, permitiendo un traspaso de servicio transparente y confiable.
9. Que el carácter **regional** de COOPI, con presencia en varios departamentos, facilita la **movilización de recursos humanos y materiales** de proximidad, reduciendo costos logísticos, fomentando el empleo local y promoviendo el desarrollo de proveedores de la zona
10. Que, en virtud de lo anterior, la concesión directa a la COOPI se configura no solo como una **solución técnica y financiera**, sino como un **salto de paradigma** hacia un modelo cooperativo, participativo y sustentable, alineado con la necesidad de transparencia, eficiencia y cuidado de la cuenca.
11. Que el Concejo Deliberante deberá acompañar este mecanismo excepcional con **controles democráticos** (Comité Mixto de control, vocalías vecinales, área de participación y educación ambiental), garantizando la legitimidad política y social del proceso, sin entorpecer la celeridad de las inversiones y mejoras.